



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/55
2 de junio de 2023

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS



COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Nonagésima segunda reunión
Montreal, 29 de mayo – 2 de junio de 2023
Cuestión 15 del orden del día provisional¹

INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

Introducción

1. El Subgrupo sobre el sector de producción se reunió el 31 de mayo y el 2 de junio de 2023 de forma paralela a la 92ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral. Estaba compuesto por los representantes de Australia, Brasil, China, Cuba, los Estados Unidos de América, Finlandia, Italia y Kenya, con Australia como país facilitador. También había presentes representantes del Banco Mundial, que participaron en calidad de observadores.

Cuestión 1 del orden del día: Aprobación del orden del día

2. El facilitador del Subgrupo dio la bienvenida a los participantes.

3. El Subgrupo aprobó el orden del día provisional señalado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/SGP/1, enmendado oralmente para omitir la consideración de la cuestión sobre el proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC (decisión 91/72), e incluir la consideración de cuestiones sobre las directrices para el sector de producción de HFC y las emisiones de HFC-23 como subproducto de la producción de HCFC-22 en otros asuntos.

Cuestión 2 del orden del día: Organización de los trabajos

4. El Subgrupo acordó seguir la organización de los trabajos propuesta por el facilitador.

Cuestión 3 del orden del día: Investigación de 2020-2021 de los distribuidores de HCFC en China (decisión 91/71 b) ii)

5. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/SGP/2, sobre la investigación de 2020-2021 de los distribuidores de HCFC en China (decisión 91/71 b) ii). Señaló que el informe se había presentado en respuesta a la decisión 91/71 b) ii). El objetivo de la investigación era

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/1

adquirir un conocimiento completo de los distribuidores de HCFC y sus ventas de HCFC; investigar si hubo una reventa de HCFC como materia prima para uso controlado por parte de los distribuidores; ventas previstas de distribuidores de HCFC en 2022-2024; y ofrecer sugerencias para fortalecer aún más la gestión de las compras y ventas de HCFC por parte de los distribuidores. Se observó que la investigación no había descubierto ninguna reventa de HCFC como materia prima para usos controlados, y había un sistema robusto en marcha para gestionar las ventas de HCFC a fin de asegurar que no había desvíos de materias primas para usos controlados. El informe ofreció cinco medidas recomendadas para mejorar la gestión de las ventas de HCFC por los distribuidores.

6. En el debate que tuvo lugar a continuación, se expresó aprecio al Gobierno de China y al Banco Mundial por el informe sobre la investigación de los distribuidores de HCFC en China. Un miembro, observando que la investigación se centró en el mercado interno, solicitó información sobre cómo se gestionaba la exportación de HCFC como materia prima a los distribuidores. El representante de la Secretaría respondió que la supervisión de las exportaciones se llevaba a cabo conforme a la reglamentación nacional de China, por la que los exportadores interesados solicitaban la aprobación a la oficina de importación y exportación, tras lo cual el departamento de aduanas expedía un permiso y una declaración de aduanas. Los productores debían proporcionar pruebas de que la venta se destinaba a usos como materia prima o usos controlados. Dichas pruebas podrían ser un contrato de venta del productor o declaraciones de importadores sobre la naturaleza de la importación, y la oficina de importación y exportación registraba los datos pertinentes. El representante del Banco Mundial añadió que la verificación independiente por parte del Banco Mundial obtuvo registros de exportación de productores y contrastó esa información con los datos proporcionados por la oficina de importación y exportación a fin de asegurar la coherencia. Las discrepancias derivadas se redujeron notablemente durante los últimos años y ahora eran mínimas.

7. Sobre la cuestión de las cinco recomendaciones indicadas en el párrafo 21 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/55, varios miembros pidieron aclaraciones sobre la manera de avanzar, incluyendo cómo sería el seguimiento y la respuesta del Gobierno de China, y cómo se notificarían los desarrollos. El representante de China contestó que el informe de investigación había presentado sugerencias muy útiles que el Gobierno consideraría para la gestión de las ventas nacionales de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO). El Subgrupo examinó posibles cambios en la recomendación propuesta por la Secretaría, incluida la necesidad de asegurar que las recomendaciones contenidas en el informe tuvieran en cuenta el marco institucional y las funciones gubernamentales aplicables en la gestión de las SAO.

8. Posteriormente, tras consultas oficiosas por parte de los miembros del Subgrupo, el Subgrupo examinó un proyecto de recomendación revisado.

9. El Subgrupo sobre el sector de producción recomendó al Comité Ejecutivo:

- a) Tomar nota del informe sobre la investigación de los distribuidores de HCFC en China en 2020 y 2021, presentada por el Gobierno de China a través del Banco Mundial; y
- b) Invitar al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, a que incluya información sobre las actividades que el Gobierno había emprendido o emprendería para la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de investigación sobre la marcha de las actividades del segundo tramo, una vez presentado el tercer tramo del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC.

Cuestión 4 del orden del día: Proyecto de directrices y formato estándar para la verificación de la eliminación de la producción de SAO

10. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/SGP/3, sobre el proyecto de directrices y el formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la

producción de SAO. Señaló que el documento incluía información pertinente sobre formas de definir mejor la integración vertical, e también incluía cambios al proyecto de directrices actualizadas solicitadas en la decisión 83/70 b) y derivados de las consultas en el período entre sesiones de la Secretaría con el Banco Mundial. El documento también incluía, entre las recomendaciones indicadas en el párrafo 19, una propuesta de definición de "planta integrada verticalmente".

11. En el debate que tuvo lugar a continuación, se plantearon varias cuestiones en relación con los aspectos de la definición propuesta de "planta integrada verticalmente", incluyendo el uso de consideraciones de la propiedad como criterio para la definición en lugar de procesos técnicos, también si la línea de producción de HCFC y las instalaciones transformadoras compartían la misma ubicación, y cómo se transportaban los HCFC entre ambos. Otro de los miembros señaló que el uso del término "entidad jurídica" como criterio para la definición de una planta integrada verticalmente podría presentar problemas en su país, donde las instalaciones de diferentes etapas del proceso de transformación podrían ser propiedad de entidades separadas dentro del mismo grupo.

12. El representante de la Secretaría respondió que la definición propuesta se basaba en la premisa de que un mecanismo de aplicación que garantizase que no habría ventas de HCFC fuera de una empresa era una característica más robusta que el mecanismo utilizado para transportar HCFC a la planta transformadora. En la práctica, la mayoría de tales empresas estarían en una ubicación con un medio de transporte de tubería a tubería, dado el mayor coste del transporte a ubicaciones separadas. Además, las instalaciones integradas verticalmente normalmente disponen de tanques de almacenamiento, ya que es una práctica común en los procesos de producción de productos químicos, y en ese contexto el método de transporte podría no ser una característica útil de enfoque.

13. Tras una deliberación, el Subgrupo consideró enmendar la definición indicada en la recomendación del párrafo 19 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/55 mediante la eliminación de la referencia al hecho de que las plantas pertenezcan y sean operadas y controladas por la misma entidad jurídica.

14. Posteriormente, el Subgrupo discutió cambios adicionales en la recomendación indicada en el párrafo 19. Un miembro indicó que, para mayor coherencia en la documentación, se debería utilizar el término "sustancias que agotan la capa de ozono" en lugar de "sustancias controladas", y por tanto se debería sustituir el antiguo término allí donde aparezca. Varios miembros propusieron enmiendas al texto del proyecto de recomendación, especialmente en lo que respecta al párrafo a), sobre la definición de "mecanismo integrado verticalmente" y el párrafo b), sobre si solicitar o no la inclusión de información nacional sobre el cambio de nivel de existencias en las instalaciones de producción integrada que no están sujetas a la verificación anual. El texto pertinente se mantuvo entre corchetes.

15. Los miembros también siguieron discutiendo sobre el proyecto de directrices actualizadas y el formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO, tal como se indica en el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/55. Algunos miembros presentaron sugerencias de aclaraciones de la redacción con respecto a los párrafos 3, 9, 15, 17 y 21 del proyecto de directrices. El facilitador sugirió mantener deliberaciones adicionales en el período entre sesiones para progresar en esas cuestiones, e instó a los miembros a limitar a esas cuestiones las deliberaciones en la próxima reunión del Subgrupo, y no introducir otras cuestiones con respecto a las directrices.

16. El Subgrupo acordó seguir debatiendo sobre este asunto en su próxima reunión durante la 93ª reunión del Comité Ejecutivo sobre la base, entre otras cosas, del texto de trabajo discutido durante la 92ª reunión.

Cuestión 5 del orden del día: Otros asuntos

i) Directrices para el sector de producción de HFC

17. El impulsor de la cuestión del orden del día señaló que sería oportuno que el Subgrupo reflexionara sobre la necesidad de las directrices para el sector de producción de HFC. La representante de la Secretaría recordó que la cuestión había sido considerada anteriormente por el Subgrupo sobre el sector de producción, y observó que, en el pasado, la consideración de las directrices por parte del Comité Ejecutivo había sido generalmente precedida de la presentación de los datos de producción notificados oficialmente por los países del Artículo 5 correspondientes.

18. Teniendo en cuenta que solo tres países han notificado la producción de HFC, el Subgrupo acordó considerar dichos proyectos caso por caso, en lugar de elaborar directrices para la reducción de la producción de HFC.

ii) Emisiones de HFC-23

19. El miembro que sugirió la cuestión del orden del día llamó la atención sobre el inquietante aumento de las emisiones de HFC-23 a la atmósfera, como indican varios recientes estudios científicos sobre ese asunto. Si bien resultaba laudable que los proyectos recientes examinados por el Comité Ejecutivo, para Argentina y México, abordaran el control de las emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22, se necesitaban de forma urgente medidas adicionales de mitigación. Señaló que el plan administrativo para la India incluía financiación preparatoria para un posible proyecto de control del subproducto HFC-23, y solicitó información adicional sobre su situación. También recordó una discrepancia en la notificación de datos del Artículo 7 sobre las emisiones de HFC-23 para China, y esperaba con interés la presentación de un informe sobre ese asunto al Comité Ejecutivo en su 93ª reunión, al tiempo que destacó la alentadora presentación de informes por parte de China sobre la recopilación y destrucción de HFC-23 en el marco del PGEPH del país.

20. El representante de la India confirmó que el plan administrativo incluía la consideración de proyectos relacionados con el HFC-23, pero las consultas con las partes interesadas no habían concluido a tiempo para completar los procesos internos de aprobación en el ámbito gubernamental. El Gobierno tenía la intención de presentar una solicitud de financiación preparatoria al Comité Ejecutivo en la 93ª reunión.

21. Otro de los miembros convino en que los datos recientes de las redes de supervisión presentaban un panorama inquietante sobre el crecimiento de las emisiones de HFC-23, que es el HFC con el mayor potencial de calentamiento atmosférico. Cuando las mediciones comenzaron en 2008, la concentración de HFC-23 en la atmósfera era aproximadamente de 21 partes por billón, y había aumentado desde entonces en progresión lineal hasta alrededor de 35 partes por billón. La situación requería una acción urgente en virtud del Protocolo de Montreal.

Cuestión 6 del orden del día: Aprobación del informe

22. El presente informe fue examinado por el facilitador y entregado a la Presidencia del Comité Ejecutivo para su comunicación a la 92ª reunión del Comité Ejecutivo.

Cuestión 7 del orden del día: Clausura

23. La reunión del Subgrupo sobre el sector de producción fue clausurada a las 9.00 horas del 2 de junio de 2023.